

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a Davivienda S.A. se le remitió la notificación personal al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com el 29 de septiembre de 2021, por lo que se entiende notificada el 1 de octubre de 2021, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 4 de octubre hasta el 15 de octubre de 2021 (Archivo 003 expediente digital).

Al igual se notificó personalmente a la Defensoría del Pueblo (Archivo 005 expediente digital) y se enviaron las comunicaciones ordenadas a la Procuraduría Regional de Antioquia (Archivo 008 expediente digital), a la Personería de Andes (Archivo 007 expediente digital), a la Alcaldía de Andes y a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de la Alcaldía (Archivos 009 y 010 expediente digital).

La accionada Davivienda S.A. dio respuesta a la demanda dentro del término de traslado, recibida con sus anexos el 13 de octubre de 2021 a las 10:44 p.m. Aportó también el certificado de Cámara de Comercio en el que el abogado Jorge Orlando González Toro aparece designado como Representante Legal para Efectos Judiciales – Regional Antioquia (Archivo 016 expediente digital).

Se remitió oficio a la Alcaldía de Andes con copia del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular a fin de que lo fijara en la cartelera externa de la Alcaldía (Archivo 006). El 30 de septiembre de 2021 a las 10:52 a.m. se recibió constancia de fijación del aviso en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Andes, y se aporta registro fotográfico (Archivo 012 expediente digital).

En el correo electrónico se recibió mensaje de datos el 12 de octubre de 2021 a las 2:36 p.m. remitido por el actor popular desde el correo electrónico veeduriaciudadana4020@gmail.com, con el que aporta respuesta a derecho de petición que hizo a la Secretaría de Planeación y para que obre como prueba en sus acciones populares, entre ellas esta con radicado 2021 00145. (Archivo 015).

Le informo que dejé constancia en el expediente de fijación del aviso en la cartelera de la sede del Juzgado y en el microsítio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial, para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular (Archivo 017). A Despacho.

Andes, 21 de octubre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00145 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	DAVIVIENDA S.A.
Asunto	INCORPORA CONTESTACION - INCORPORA CONSTANCIA FIJACION AVISOS - PONE EN CONOCIMIENTO - FIJA FECHA AUDIENCIA

Vista la constancia secretarial, se tiene que el aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular fue fijado en la cartelera de la Secretaría de este Juzgado y en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la Rama Judicial (Archivo 017 expediente digital).

Al igual, y conforme el correo electrónico que se recibió el 30 de septiembre de 2021, se aportó constancia de fijación del aviso en la cartelera de la Alcaldía Municipal, y registro fotográfico donde se observa la fijación del aviso para informar a los miembros de la comunidad sobre la existencia de esta acción popular (Archivo 012 expediente digital).

Por otra parte, se incorpora la respuesta a la demanda allegada por BANCO DAVIDIENDA S.A. dentro del término de traslado de la demanda, y a través del mandatario judicial de la entidad financiera. El abogado JORGE O. GONZÁLEZ TORO con tarjeta profesional número 65.469 del Consejo Superior de la Judicatura actúa en calidad de Representante Legal para Efectos Judiciales Regional de Antioquia del Banco Davivienda S.A. Calidad que se acredita debidamente con el certificado de existencia y representación legal de la entidad y que fue aportado con la costestación a la demanda. Se tiene en cuenta el correo electrónico aportado por el abogado jorgeabogado@une.net.co (Archivo 016 expediente digital).

Se pone en conocimiento el documento allegado por el actor popular (Archivo 015) con relación a la respuesta a derecho de petición que presentó ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de Andes, en la

que con relación al tema objeto de acción popular, se indica que la oficina de Davivienda en el parque principal de la carrera 50 No. 49 A "*Si dispone de rampa de acceso para movilidad reducida.*" En relación a requerimiento sobre las adecuaciones en el andén, se anexa certificación, en la que se indica que las adecuaciones fueron hechas por el municipio para permitir la accesibilidad desde el andén exterior hacia el parque y no fue intervenido por parte de la entidad privada, por lo que no procede recurso en contra de la entidad en mención por caso de infracción urbanística.

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la prestación del servicio de justicia. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente de forma virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado a de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **14 de diciembre de 2021 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, a la Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia, a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes - Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos. **Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.**

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener

acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que verifiquen antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría junto con el link para la asistencia a la audiencia, REMÍTASE copia de esta providencia a los convocados, y del link para que accedan al expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 165 en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

**Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682a468ed6ea5d5dad021fa4438b97462f6d96348ea92314e26f563781885502**
Documento generado en 21/10/2021 07:34:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>